

Botschaft  
der Bundesrepublik Deutschland  
Embajada  
de la República Federal de Alemania  
L i m a

Copia

WZ 445 TZ 98/2  
Nota N° 0524/94

A: MEDICO

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y con referencia a su Nota Verbal del 16.12.1992, RE (DGAB-DEMA) N° 6-5/167, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania, el 6 de junio de 1974, respecto al Proyecto

**"Formación de médicos y enfermeras para la Atención Médica Básica"**

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, el 30 de noviembre de 1994

Sti/Ry

6/12  
Sr. P. Becken  
H. Becken  
H. Becken

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores

C i u d a d

Ministerio de Relaciones Exteriores  
L.S.  
RECEBIDO  
Recibido 6-5/168. 9/0  
Clasificación  
Tramitación a cargo de  
OCI

05 DIC. 1994

Copias para información

1 DGAP

2

3

4

5

6

7

8

9

DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Traducción  
Lima, el 6 de julio de 1995

Señor Ministro:

Con referencia a su Nota Verbal del 16 de diciembre de 1992, RE (DGAB-DEMA), N° 6-5/167, y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Formación de médicos y enfermeras para la atención médica básica":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente la formación y perfeccionamiento de médicos y enfermeras con el objetivo de que
  - el cuerpo docente de la facultad de medicina y de la facultad de enfermería de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) esté capacitado para facilitar a los estudiantes una formación que los faculte para planificar, llevar a la práctica y evaluar programas de atención médica básica en el medio rural, y
  - para realizar en otras universidades peruanas seleccionadas a tal fin medidas destinadas a difundir a través de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) el programa de formación elaborado en la UNSAAC.

Excmo. Señor  
D. Efraín Goldenberg Schreiber  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- un experto en salud pública, por un total de hasta 48 meses/experto,
- expertos para sectores especiales, por un total de hasta 14,5 meses/experto;

b) pondrá a disposición in situ

- dos consultores, por un total de hasta 96 meses/experto,
- personal administrativo y auxiliar, por un total de hasta 144 meses;

c) suministrará por un valor total de hasta 952.500,- DM (en letra: novecientos cincuenta y dos mil quinientos marcos alemanes)

- equipo suplementario y material didáctico para formación práctica en zonas rurales,
- equipo de formación en el ámbito de la atención médica básica y de la salud pública para cuatro a seis universidades,
- libros y revistas técnicas para el préstamo diario de las bibliotecas técnicas en Cusco y para el equipamiento de otras universidades seleccionadas,
- material audiovisual y didáctico para la enseñanza y la formación,
- material de consumo y equipo de oficina (ordenadores personales, impresoras, fotocopadoras y un telefax,
- aparatos CD-ROM y modem para sistema localizador de literatura (LILACS, MEDLINE) y para la integración de bibliotecas universitarias,
- un vehículo de proyecto.

(2) Asumirá los gastos de

- a) las actividades de perfeccionamiento y los programas de visitas para los docentes de las universidades, por un período de hasta 120 meses/experto;
- b) operación y mantenimiento de los vehículos oficiales y demás equipos, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material suministrado hasta las respectivas universidades; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo (2), letra a);
- d) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- e) los viajes de servicio de los expertos enviados dentro y fuera de la República del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición del proyecto expertos en medicina a tiempo completo, en calidad de coordinadores, así como un número suficiente de otros expertos en función de las necesidades que se planteen;
- b) pondrá a disposición locales de oficina;
- c) costeará los gastos corrientes de operación y mantenimiento del equipo suministrado a las universidades;
- d) concederá excedencias remuneradas a los docentes de las universidades para que puedan participar en las medidas de perfeccionamiento planeadas y en los programas de intercambio de docentes;

- e) asegurará las necesarias bases legales y administrativas para la realización de las medidas previstas;
  - f) realizará una planificación presupuestaria diferenciada y señalará un presupuesto propio para el proyecto;
  - g) coordinará el proyecto con otras entidades relevantes a efectos de su ejecución, especialmente la autoridad sanitaria regional.
- (2)
- a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará que el material pase aduana sin demora;
  - b) devolverá, a solicitud de la Agencia ejecutora, los impuestos pagados por los bienes y servicios adquiridos en la República del Perú;
  - c) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a disposición la documentación necesaria;
  - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
4. Los expertos enviados y locales asesorarán a las universidades en
- la mejora de la formación en el ámbito de la atención médica básica y en los servicios de salud pública;

- el desarrollo de instrumentos para coordinar programas de atención médica básica de la universidad con los programas en marcha de la autoridad sanitaria regional;
  - la orientación de la formación teórico-práctica de los estudiantes de enfermería y de la investigación médica en función de las necesidades de la población;
  - la potenciación de la competencia técnica de los docentes;
  - la difusión de las experiencias docentes de Cusco en otras universidades peruanas;
  - la generación de recursos propios para financiar medidas accesorias.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. El material estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania sigue confiando la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco y a la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) elaborarán de común acuerdo un plan operativo en el que se fijarán las competencias de los expertos enviados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, de los expertos locales y de sus homólogos peruanos, y que incluirá un calendario detallado para la ejecución de las medidas y la realización de las aportaciones respectivas.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



( Heribert Wöckel )



Lima, den 6. Juli 1995

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf Ihre Verbalnote vom 16. Dezember 1992, RE (DGAB-DEMA) N° 6-5/167 und in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über das Vorhaben "Ausbildung von Ärzten und Krankenschwestern für die primäre Gesundheitsversorgung" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern weiterhin gemeinsam die Aus- und Fortbildung von Ärzten und Krankenschwestern mit dem Ziel,
  - den Lehrkörper der Medizinischen Fakultät und der Krankenpflegefakultät der staatlichen Universität San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) in die Lage zu versetzen, den Studierenden eine Ausbildung zu vermitteln, die diese befähigt, Programme der primären Gesundheitsversorgung im ländlichen Raum zu planen, durchzuführen und auszuwerten;
  - an anderen ausgewählten Universitäten Perus über die Nationale Rektorenversammlung (ANR) Maßnahmen zur Verbreitung des an der staatlichen Universität San Antonio Abad del Cusco erarbeiteten Ausbildungskonzepts durchzuführen.

Seiner Exzellenz  
dem Präsidenten des Ministerrats und  
Minister für Auswärtige Beziehungen  
der Republik Peru  
Herrn Efraín Goldenberg Schreiber  
L i m a

- Bücher und Fachzeitschriften zur Aktualisierung der Fachbibliotheken in Cusco und der Ausrüstung an anderen ausgewählten Universitäten,
- audio-visuelles und didaktisches Lehr- und Ausbildungsmaterial,
- Verbrauchsmaterial und Büroausstattung (Arbeitsplatzcomputer, Drucker, Fotokopiergeräte und ein Telefaxgerät),

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

a) entsendet

- eine Fachkraft für öffentliches Gesundheitswesen für insgesamt bis zu 48 Fachkräftemonate;
- Fachkräfte für Spezialbereiche bis zu insgesamt 14,5 Fachkräftemonate;

b) stellt am Ort

- zwei Consultants für insgesamt bis zu 96 Fachkräftemonate;
- Verwaltungs- und Hilfskräfte für insgesamt bis zu 144 Monate;

c) liefert für insgesamt bis zu 952.500,- DM (in Worten: neunhundertzweiundfünfzigtausendfünfhundert Deutsche Mark)

- ergänzende Ausrüstung und Lehrmaterial für Landpraktika,
- Ausrüstung für vier bis sechs Universitäten im Bereich Ausbildung in primärer Gesundheitsversorgung und öffentlichem Gesundheitswesen,
- Bücher und Fachzeitschriften zur Aktualisierung der Fachbibliotheken in Cusco und der Ausrüstung an anderen ausgewählten Universitäten,
- audio-visuelles und didaktisches Lehr- und Ausbildungsmaterial,
- Verbrauchsmaterial und Büroausstattung (Arbeitsplatzcomputer, Drucker, Fotokopiergeräte und ein Telefaxgerät),

CD-ROM Geräte und Modems für Literatursuchsysteme (LILACS, MEDLINE) und zum Verbund der Universitätsbibliotheken,

- ein Projektfahrzeug.

(2) Sie übernimmt die Kosten für

- a) Weiterbildungsmaßnahmen und Besucherprogramme für die Dozenten der Universitäten bis zu 120 Fachkräftemonate;
- b) Betrieb und Unterhalt der Dienstfahrzeuge und der sonstigen Ausrüstung, soweit diese Kosten nicht von der Regierung der Republik Peru übernommen werden;
- c) Transport und Versicherung des zu liefernden Materials bis zu den jeweiligen Universitätsstandorten; hiervon ausgenommen sind die unter Nummer 3 Absatz (2) Buchstabe a) genannten Abgaben und Lagergebühren;
- d) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familien, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten selbst tragen;
- e) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

(1) Sie

- a) stellt für das Vorhaben medizinische Fachkräfte vollzeitlich als Koordinatoren sowie weitere Fachkräfte in ausreichender Anzahl zur Verfügung;
- b) stellt Büroräume zur Verfügung;

- c) übernimmt die Kosten für den laufenden Betrieb und für den Unterhalt der gelieferten Ausstattung in den Universitäten;
  - d) stellt Dozenten der Universitäten unter Fortzahlung der Bezüge für die Teilnahme an geplanten Fortbildungsveranstaltungsmaßnahmen und an Dozentenaustauschprogrammen frei;
  - e) sichert die rechtlichen und administrativen Voraussetzungen für die Durchführung der vorgesehenen Maßnahmen;
  - f) führt eine differenzierte Haushaltsplanung durch und stellt ein eigenes Budget für das Vorhaben bereit;
  - g) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Durchführung wichtigen Stellen, insbesondere mit der regionalen Gesundheitsbehörde.
- (2) Sie
- a) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
  - b) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;
  - c) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt die erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
  - d) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht aufgrund dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland zu erbringen sind.

4. Die entsandten und die am Ort gestellten Fachkräfte beraten die Universitäten bei der
  - Verbesserung der Ausbildung in primärer Gesundheitsversorgung und im Bereich öffentliche Gesundheitsdienste;
  - Entwicklung von Instrumenten zur Koordination der Programme der primären Gesundheitsversorgung der Universität mit den laufenden Programmen der regionalen Gesundheitsbehörde;
  - Orientierung der theoretisch-praktischen Ausbildung der Krankenpflegestudenten und der medizinischen Forschung an den Bedürfnissen der Bevölkerung;
  - Erweiterung der fachlichen Kompetenz der Dozenten;
  - Verbreitung der Ausbildungserfahrung von Cusco an andere peruanische Universitäten;
  - Erwirtschaftung eigener Einkünfte zur Finanzierung ergänzender Maßnahmen.
  
5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in Peru in das Eigentum der Republik Peru über. Das Material steht dem geförderten Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
  
6.
  - (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen weiterhin die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
  - (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens weiterhin die staatliche Universität San Antonio Abad del Cusco und die Nationale Rektoren-Versammlung (ANR).

- (3) Die Zuständigkeiten der von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland entsandten und der am Ort eingestellten Fachkräfte und ihrer peruanischen Partnerfachkräfte, ihre Aufgaben sowie eine detaillierte Zeitplanung für die Durchführung der Maßnahmen und für die Erbringung der Leistungen werden von gemäß den Absätzen (1) und (2) beauftragten Stellen durch die einvernehmliche Erstellung eines Operationsplans festgelegt.
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummer 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

  
( Heribert Wöckel )



Nota RE. (OCI) N° 6-5/73.

Lima, 14 JUL. 1995

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N°0524/94 de fecha 30 de noviembre de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a su Nota Verbal del 16 de diciembre de 1992, RE (DGAB-DEMA) N° 6-5/167 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Formación de médicos y enfermeras para la atención médica básica":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente la formación y perfeccionamiento de médicos y enfermeras con el objetivo de que
  - el cuerpo docente de la facultad de medicina y de la facultad de enfermería de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) esté capacitado para facilitar a los estudiantes una formación que los faculte para planificar, llevar a la práctica y evaluar programas de atención médica básica en el medio rural, Y
  - para realizar en otras universidades peruanas seleccionadas a tal fin medidas destinadas a difundir a través de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) el programa de formación elaborado en la UNSAAC.

Al Excelentísimo Señor  
Heribert Wockel  
Embajador de la República Federal de  
Alemania  
Ciudad.-

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- un experto en salud pública, por un total de hasta 48 meses/experto,
- expertos para sectores especiales, por un total de hasta 14.5 meses/experto;

b) pondrá a disposición in situ

- dos consultores por un total de hasta 96 meses/experto,
- personal administrativo y auxiliar, por un total de hasta 144 meses;

c) suministrará por un valor total de hasta 952.500,- DM (en letra: novecientos cincuenta y dos mil quinientos marcos alemanes)

- equipo suplementario y material didáctico para formación práctica en zonas rurales,
- equipo de formación en el ámbito de la atención médica básica y de la salud pública para cuatro a seis universidades,
- libros y revistas técnicas para el préstamo diario de las bibliotecas técnicas en Cusco y para el equipamiento de otras universidades seleccionadas,
- material audiovisual y didáctico para la enseñanza y la formación,
- material de consumo y equipo de oficina (ordenadores personales, impresoras, fotocopadoras y un telefax),
- aparatos CD-ROM y modem para sistema localizador de literatura (LILACS, MEDLINE) y para la integración de bibliotecas universitarias,
- un vehículo de proyecto

(2)  Asumirá los gastos de

- a) Las actividades de perfeccionamiento y los programas de visitas para los docentes de las universidades, por un período de hasta 120 meses/experto;

- b) operación y mantenimiento de los vehículos oficiales y demás equipos, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material suministrado hasta las respectivas universidades; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo (2), letra a);
- d) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- e) los viajes de servicio de los expertos enviados dentro y fuera de la República del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición del proyecto expertos en medicina a tiempo completo, en calidad de coordinadores, así como un número suficiente de otros expertos en función de las necesidades que se planteen;
  - b) pondrá a disposición locales de oficina;
  - c) costeará los gastos corrientes de operación y mantenimiento del equipo suministrado a las universidades;
  - d) concederá excedencias remuneradas a los docentes de las universidades para que puedan participar en las medidas de perfeccionamiento planeadas y en los programas de intercambio de docentes;
  - e) asegurará las necesarias bases legales y administrativas para la realización de las medidas previstas;
  - f) realizará una planificación presupuestaria diferenciada y señalará un presupuesto propio para el proyecto;
  - g) coordinará el proyecto con otras entidades relevantes a efectos de su ejecución, especialmente la autoridad sanitaria regional.
- (2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos

de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará que el material pase aduana sin demora;

- b) devolverá, a solicitud de la Agencia ejecutora, los impuestos pagados por los bienes y servicios adquiridos en la República del Perú;
- c) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a disposición la documentación necesaria;
- d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Los expertos enviados y locales asesorarán a las universidades en

- la mejora de la formación en el ámbito de la atención médica básica y en los servicios de salud pública;
- el desarrollo de instrumentos para coordinar programas de atención médica básica de la universidad con los programas en marcha de la autoridad sanitaria regional;
- la orientación de la formación teórico-práctica de los estudiantes de enfermería y de la investigación médica en función de las necesidades de la población;
- la potenciación de la competencia técnica de los docentes;
- la difusión de las experiencias docentes de Cusco en otras universidades peruanas;
- la generación de recursos propios para financiar medidas accesorias.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. El material estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania sigue confiando la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú sigue confiando la ejecución del proyecto a la Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco y a la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) elaborarán de común acuerdo un plan operativo en el que se fijarán las competencias de los expertos enviados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, de los expertos locales y de sus homólogos peruanos, y que incluirá un calendario detallado para la ejecución de las medidas y la realización de las aportaciones respectivas.

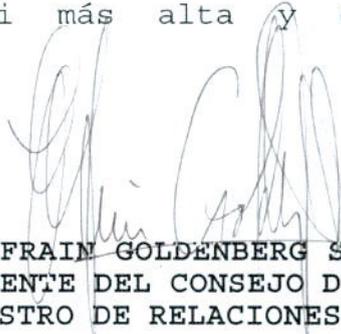
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**